



Construcciones, los Artículos 20°, letra f), 24 letra o) y 36 letra c) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional,

Resuelvo:

**Artículo 1°.-** Déjese sin efecto la resolución N° 72 no tramitada, de fecha 24 de junio de 2004 del Gobierno Regional Metropolitano.

**Artículo 2°.-** Déjese sin efecto la resolución N° 114 no tramitada, de fecha 14 de Diciembre de 2004 del Gobierno Regional Metropolitano.

**Artículo 3°.-** Modifícase el Plan Regulador Metropolitano de Santiago aprobado por resolución N° 20 de 6 de octubre de 1994 del Consejo Regional Metropolitano, publicado en el Diario Oficial de 4 de noviembre de 1994, en el sentido de reducir el radio del área de protección del Centro de Estudios Nucleares La Reina en la comuna de Las Condes. Los territorios que quedan excluidos de la Zona de Seguridad del Centro de Estudios Nucleares La Reina, se registrarán con las condiciones técnico – urbanísticas establecidas en los respectivos Planes Regulador Comunales de La Reina y Las Condes.

Lo anterior, sin perjuicio de mantenerse las disposiciones intercomunales correspondientes al Parque Intercomunal Oriente, así como a la franja de restricción de la Quebrada de Ramón.

Lo precedentemente señalado, según lo graficado en el plano RM-PRMS-03-1.A./1.A.5/70, denominado “Modificación MPRMS 70 Centro de Estudios Nucleares La Reina comuna de Las Condes, confeccionado a escala 1:5.000 por la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que por la presente resolución se aprueba.

**Artículo 4°.-** Modifícase asimismo, la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, en la siguiente forma:

- En el artículo 1.1. reemplázase en el primer inciso, el plano “RM-PRM-93-1.A.5” por el nuevo plano “RM-PRMS-03-1.A./1.A.5/70”.
- En el cuadro contenido en el segundo inciso, en la fila del Plano RM-PRM-93-1.A.5. de la columna Plano Original, incorpórase en la columna Plano que reemplaza y/o modifica, el siguiente plano: “RM-PRMS-03-1.A./1.A.5/70 (reemplaza)”.
- En el artículo 8.2.2.1 De Protección de Centros Nucleares, reemplázase el texto correspondiente a la letra a. Centro Nuclear de La Reina/ Las Condes, por el siguiente nuevo texto:

**“a. Centro de Estudios Nucleares La Reina-comuna de Las Condes:**

La Zona de Seguridad, conforme a lo graficado en el plano RM-PRMS-03-1.A./1.A.5/70, está delimitada por una circunferencia de 350 m. de radio, con centro geométrico en la chimenea del reactor RECH-1, en la cual se distinguen las siguientes zonas:

**a.1. Zona de Exclusión:** Área limitada por una circunferencia de 160 m. de radio, con centro geométrico en la chimenea del reactor RECH-1.

**a.2. Zona de Baja Densidad de Población:** Faja perimetral y concéntrica con la Zona de Exclusión, medida desde el centro geométrico en la chimenea del reactor RECH-1 con un radio de 350 mts., la cual se conforma por las Zonas de seguridad Z.S.B1, Z.S.B2, Z.S.B3, Z.S.B4, Z.S.B5, Z.S.B6, Z.S.B7 y Z.S.B8.

En estas zonas rigen los usos de suelo y normas técnicas según se señala a continuación:

**Normas Técnico-Urbanísticas**

Zona de Seguridad	Uso de Suelo Permitido	Zona	Densidad Máx.Hab/Há Viv/Há	Coef. Máx. Construc-tibilidad	% Máximo Ocupación de Suelo	Sup. Predial Mínima. M2	Altura Máxima m.	Sistema de Agrupa-miento
Zona de Exclusión	- Equipamiento Científico y Áreas Verdes	Z.S.A.	Sólo se podrá edificar las Instalaciones indispensables para el Equipamiento Científico y oficinas complementarias a su uso.					
Zona de Baja Densidad de Población	- Residencial (1) Equipamiento Básico (2)	Z.S.B1	16	0,18	18	2.000	7,00	Aislado
		Z.S.B2	4 viv/há.					
		Z.S.B7 (parte)	20	0,20	20	1.600		
		Z.S.B3	5 viv/há.					
Parque Intercomunal Oriente	- Áreas Verdes c/ instalaciones mínimas complementarias a su uso	Z.S.B4	24	0,22	22	1.350		
		Z.S.B5	6 viv/há.					
		Z.S.B6	—	0,05	5	—		
Faja de Restricción Quebrada de Ramón	Según lo establecido en el Artículo 8.2.1.1. de Inundación a.1.3. Quebradas							

- Además de los usos de suelo precedentemente señalados, se permitirá el uso de Área Verde, Espacio Público e Infraestructura complementaria a los usos de suelo permitidos, correspondientes a infraestructura vial, de transporte y telecomunicaciones, energética, sanitaria y de aguas lluvias.
- (1) Sólo se permitirá el destino vivienda, quedando excluidos los hogares de acogida y locales destinados al hospedaje.
- (2) No se permitirán actividades que impliquen permanencia prolongada y/o concentración masiva de personas, referidas a las siguientes clases de equipamiento: salud, educación, esparcimiento, deporte, culto, cultura, seguridad destinado a cárceles y centros de detención, comercio, servicios y social.

Así mismo, no se permitirán las actividades productivas.

**- Estudios y/o Proyectos Complementarios**

En el territorio excluido de la Zona de Seguridad – Zona de Baja Densidad de Población del Centro de Estudios Nucleares La Reina, los proyectos que se ejecuten deberán efectuar los siguientes estudios y/u obras, según corresponda :

**- Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano-EISTU**

Requerirán de un EISTU, en las condiciones señaladas en el Cuadro N° 2.1. y N° 2.2. del Manual de Metodología de los Estudios de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU) de julio 2003, los cuales previo al inicio de las obras, deberán presentar para su aprobación el respectivo Estudio, en la Ventanilla Unica representada por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones SEREMITT.

**- Manejo de Aguas Lluvias**

Los proyectos que opten por densificación en las condiciones que lo permite el Plan Regulador Comunal correspondiente, previo al inicio de las obras, deberán presentar para su aprobación ante los organismos competentes según lo establece la Ley 19.525 MOP, un sistema de evacuación y drenaje de aguas lluvias.

Así mismo, la solución que se adopte, deberá considerar los aspectos del volumen “Técnicas Alternativas para la Solución de Aguas Lluvias en Sectores Urbanos”, D.S. MINVU N°3/97, D.O. de 11.03.97.”

**Artículo 5°:** El Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, publicará en forma íntegra la presente Resolución en el Diario Oficial y un extracto de la misma en un diario de los de mayor circulación en la comuna.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- Ximena Rincón González, Presidente Consejo Regional Metropolitano de Santiago.- Francisco Fernández Muena, Secretario Ejecutivo Consejo Regional Metropolitano de Santiago.

**SUPLEMENTO MARCAS  
DIARIO OFICIAL**

Desde ahora publique su Marca, Etiqueta,  
Logo, Modelo y Diseño Industrial  
**a todo color**

**DESTAQUE SU  
IMAGEN  
EN AVISOS DE  
DISTINTOS FORMATOS  
INCLUYE IMAGEN, TITULO Y  
NUMERO DE SOLICITUD**

DEPARTAMENTO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

**www.dpi.cl**